

GOBIERNO DE CHILE  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

1628

**MAT. APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS  
CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 04571 14 JUL 10**

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7478 de fecha 28 de Noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencia de fondos por \$ 44.459.998.- para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción 2 Plazas Duras", en esa comuna.
- b) El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7480 de fecha 28 de Noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencia de fondos por \$ 5.782.186.- para la ejecución de las obras del proyecto "Señalética Para El Barrio", en esa comuna.
- c) El convenio de fecha 3 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2498 de fecha 13 de Abril de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencia de fondos por \$ 105.993.599.- para la ejecución de las obras del proyecto "Ordenamiento de Flujos Vehiculares"; "Pavimentación de Pasajes al Interior de la Copropiedad" y "Reposición de Veredas".- en esa comuna.
- d) La modificación de fecha 2 de Julio de 2010, de los convenios indicados en los considerandos a), b) y c) precedentes.
- e) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el considerando d) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 2 de Julio de 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN**, ambos domiciliados en Avda. Grecia N° 8.735 de esa comuna y exponen;

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7478 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 44.459.998.- para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción 2 Plazas Duras". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 39.408.618.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 5.051.380.-

**SEGUNDO:** Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7480 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 5.782.186.- para la ejecución de las obras del proyecto "Señalética Para El Barrio". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 3.212.805.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 2.569.381.-



GOBIERNO DE  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MAT. APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS  
CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**TERCERO:** Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Peñalolén, acuerdan fusionar los convenios indicados en las cláusulas precedentes, consignando como valores definitivos aquellos correspondientes a los precios de los contratos ejecutados y redistribuyendo los saldos de recursos sin invertir, ascendente a \$ 7.620.761.

**CUARTO:** Por instrumento privado de fecha 3 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2498 de fecha 13 de Abril del año 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 105.993.599.- para la ejecución de las obras del proyecto "Ordenamiento de Flujos Vehiculares"; "Pavimentación de Pasajes al Interior de la Copropiedad" y "Reposición de Veredas". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 113.614.360.- con lo cual resulta una diferencia sin financiamiento ascendente a \$ 7.620.761.-

**QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten convienen en destinar los saldos sin invertir de los convenios individualizados en las cláusulas primera y segunda y que en total ascienden a \$ 7.620.761.- para enterar el financiamiento de las obras contratadas según convenio de fecha 3 de Abril del año 2009 indicado en la cláusula cuarta precedente.

**SEXTO:** La presente modificación de convenios deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**ANTONIO LLOMPART COSMELLI**  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

**DISTRIBUCION:**

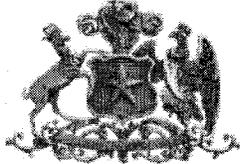
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCION JURIDICA  
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE  
SECCION PARTES Y ARCHIVO  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN  
AVDA. GRECIA N° 8.735  
PEÑALOLEN.-



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE

12 JUL 2010  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**

2662



Gobierno de  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MODIFICACION DE CONVENIOS  
PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVIU METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**

En Santiago, 02 JUL. 2010 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**, ambos domiciliados en Avda. Grecia N° 8.735 de esa comuna y exponen;

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7478 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 44.459.998.- para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción 2 Plazas Duras". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 39.408.618.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 5.051.380.-

**SEGUNDO:** Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7480 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 5.782.186.- para la ejecución de las obras del proyecto "Señalética Para El Barrio". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 3.212.805.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 2.569.381.-

**TERCERO:** Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Peñalolén, acuerdan fusionar los convenios indicados en las cláusulas precedentes, consignando como valores definitivos aquellos correspondientes a los precios de los contratos ejecutados y redistribuyendo los saldos de recursos sin invertir, ascendente a \$ 7.620.761.-

**CUARTO:** Por instrumento privado de fecha 3 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2498 de fecha 13 de Abril del año 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por \$ 105.993.599.- para la ejecución de las obras del proyecto "Ordenamiento de Flujos Vehiculares"; "Pavimentación de Pasajes al Interior de la Copropiedad" y "Reposición de Veredas". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de \$ 113.614.360.- con lo cual resulta una diferencia sin financiamiento ascendente a \$ 7.620.761.-

**QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten convienen en destinar los saldos sin invertir de los convenios individualizados en las cláusulas primera y segunda y que en total ascienden a \$ 7.620.761.- para enterar el financiamiento de las obras contratadas según convenio de fecha 3 de Abril del año 2009 indicado en la cláusula cuarta precedente.

**SEXTO:** La presente modificación de convenios deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION



DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

AGUADA

SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECTOR  
JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN  
ALCALDE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

7695

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOEN. PROGRAMA  
RECUPERACION DE BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7478**

**28.NOV.08**

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 27 de Noviembre de 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados, en Avenida Grecia N° 8735, comuna de **PEÑALOEN**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **EL COBRE**, de la comuna de **PEÑALOEN** el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **25 de Mayo de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras del proyecto "**CONSTRUCCION 2 PLAZAS DURAS**".

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

- Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de \$ **44.459.998.-** (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 241 de fecha 8 de febrero de 2008; el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 5 de septiembre de 2008.

Este referido monto se transferirá en una sola cuota.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **60 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos. Adicionalmente se contará con un plazo de **15 días corridos** para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

**SEXTO:** La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don ANDRES SILVA GALVEZ como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, como Alcalde de la Municipalidad de PEÑALOEN, consta del Decreto Alcaldicio N° 139 de 6 de Diciembre de 2004.



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOEN. PROGRAMA  
RECUPERACION DE BARRIOS.**

2. Dejase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$44.459.998.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008; el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

SAM ADA xps.-  
28 11 2008.-

**DISTRIBUCION:**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECCION CONTROL EGRESOS  
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION  
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES.  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN  
AVENIDA GRECIA N° 8.735.  
PEÑALOEN.

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN,  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7480**

**28.NOV.08**

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:**

En Santiago, a 27 de Noviembre de 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados, en Avenida Grecia N° 8735, comuna de **PEÑALOLEN**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **EL COBRE**, de la comuna de **PEÑALOLEN** el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **25 de Mayo de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras del proyecto "**SEÑALETICA PARA EL BARRIO**".

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional; antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
  - b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de \$ 5.782.186.- (cinco millones setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y seis) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 33 asignación 102 del D. S. N° 241 de fecha 8 de Febrero de 2008; el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008.

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos. Adicionalmente se contará con un plazo de 15 días corridos para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

**SEXTO:** La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don ANDRES SILVA GALVEZ como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, como Alcalde de la Municipalidad de PEÑALOEN, consta del Decreto Alcaldicio N° 139 de 6 de Diciembre de 2004.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOEN. PROGRAMA  
RECUPERACION DE BARRIOS.**

2. Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$5 782.186.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008; el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008..

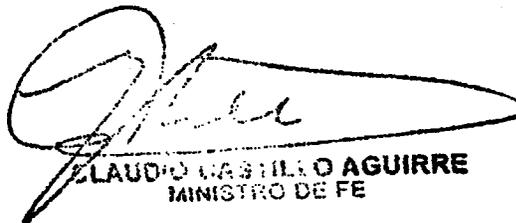
**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

AM ADA xps.-  
27.11.2008.-

**DISTRIBUCION:**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECCION CONTROL EGRESOS  
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES.  
**MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN  
AVENIDA GRECIA N° 8.735.  
PEÑALOEN.**

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE**



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN,  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 13 ABR 2009\***

**2498**

**TENIENDO PRESENTE:**

**SANTIAGO,**

- a) El convenio de fecha 3 de Abril de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 3 de Abril de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados, en Avenida Grecia N° 8735, comuna de **PEÑALOEN**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO EL COBRE**, de la comuna de **PEÑALOEN** el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **25 de Mayo de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, y modificado con fecha **6 de Octubre de 2008**. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da integralmente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas antecedentes don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, según las siguientes obras: **"ORDENAMIENTO DE FLUJOS VEHICULARES; PAVIMENTACION DE PASAJES AL INTERIOR DE LA COPROPIEDAD Y REPOSICION DE VEREDAS"**.

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos para la ejecución de las obras, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de instalaciones sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y en todo caso que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, otorgada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Las obras deberán:

1. Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

2. Construir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda la prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

3. Realizar la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la presente, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma total de \$ **105.993.599.-** (ciento cinco millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el rubro 33 Item 03 asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.- Este monto se transferirá en una sola cuota.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la notificación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

**SEXTO:** La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, de acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte del presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

1. Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOEN. PROGRAMA  
RECUPERACION DE BARRIOS.**

**DECIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2005 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **CLAUDIO ORREGO ARRAIN**, como Alcalde de la Municipalidad de **PEÑALOEN**, consta en Sentencia de Apelación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 14 de febrero de 2008.

De ase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 05.993 599.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 febrero del año 2009.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

CL - DA xps -  
**DISTRIBUCION.**

RECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECCION JURIDICA  
DIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL  
DEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS ✓  
COMISION CONTROL EGRESOS  
COMISION CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
COMISION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
COMISION DE CONVENIOS  
SECRETARIO DE FE  
COMISION DE PARTES.  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN  
AVENIDA GRECIA N° 8.735.  
PEÑALOEN.

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE**